ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EXISTENTES, ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y UTE ANTEA IBEROLATAM, S.L.U. – GESNAER CONSULTING, S.L.N.E. (Lotes 2, 3 y 4)

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Fernández Caballero, mayor de edad, con NIF 30.200.378-K, y Dª Teresa María Berdún Álvarez, mayor de edad, con NIF 44.213.978-C y domicilio ambos a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Javier Aguiar García, mayor de edad, con NIF 34.887.784-G, y domicilio a efectos del presente contrato en Glorieta de América, número 5, 1º, A Coruña, CP15.004.

INTERVIENEN

D. Alfonso Fernández Caballero y Dª Teresa María Berdún Álvarez ambos en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 27 de Abril de 2022, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 768 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, el 24 de mayo de 2022, en hoja SE-140, Tomo 1207, folio 84, inscripción 130ª.

D. Javier Aguiar García, actuando en nombre y representación de la entidad UTE ANTEA IBEROLATAM, S.L.U. – GESNAER CONSULTING, S.L.N.E. (UTE ANTEA – GESNAER VEIASA), en adelante, la EMPRESA con CIF U09761669 y con domicilio social en Glorieta de América, número 5, 1º, A Coruña, CP15.004, en calidad de apoderado en virtud de las facultades que le fueron conferidas como Gerente único de la UTE mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 10 de febrero de 2022, bajo el número 300 de su protocolo.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que,

EXPONEN

I.- Que como consecuencia del procedimiento abierto simplificado licitado por VEIASA con el número de expediente CT330-21-026, en fecha 3 de mayo de 2022 las partes suscriben contrato relativo a los servicios de Dirección Facultativa para las obras de ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga para vehículos eléctricos y ampliación de las instalaciones fotovoltaicas existentes (Lote 2, 3 y 4).

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

JAVIER AGUIAR GARCIA		29/12/2022 13:57:06	PÁGINA: 1 / 3
TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ			
ALFONSO FERNANDEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDBkMTBhMTE2OGZjYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II.- Que en fecha 21 de octubre de 2022, UTE ANTEA – GESNAER VEIASA presenta solicitud de ampliación de plazo del contrato de fecha 3 de mayo de 2022 dada la ampliación de plazo de ejecución de la obra, que está prevista se extienda la obra hasta el 31 de marzo del 2023 debido a la situación mundial en la que nos encontramos de falta de ciertos suministros y retrasos considerables en la entrega de materiales, por lo que UTE ANTEA – GESNAER VEIASA solicita ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2023.

III.- Que en fecha 2 de diciembre de 2022 el Responsable del mencionado contrato por parte de VEIASA, el Jefe de la Unidad de Obras, emite informe en el que propone que se amplíe el plazo hasta el próximo 15 de abril del 2023 (31/03/2023 para la ejecución de la obra + 15 días para el cierre técnico y económico). Además, de que se siga manteniendo la extensión del contrato hasta la firma del acta de recepción definitiva de las obras.

IV.- Que estando dicha situación de ampliación de plazo del contrato dentro de las causas previstas en el artículo 203 y 195.2 de la LCSP, ya que el retraso en la ejecución de las prestaciones no ha sido causado por motivos imputables a UTE ANTEA – GESNAER VEIASA y ésta se ofrece a cumplir sus compromisos en el nuevo plazo concedido, se procede a modificar el contrato conforme al tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARCIALES DEL CONTRATO (CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO)

Ampliar el plazo de ejecución de la totalidad de las actuaciones que componen los servicios del expediente CT330-21-026, relativo a los servicios de Dirección Facultativa para las obras de ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga para vehículos eléctricos y ampliación de las instalaciones fotovoltaicas existentes (Lote 2, 3 y 4), hasta el 15 de abril del 2023.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia del contrato continuará vigente hasta la fecha de la firma del acta de recepción definitiva de las obras, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, por si surgiera la necesidad de cualquier actuación por parte de la Dirección Facultativa durante el periodo de garantía.

SEGUNDA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

JAVIER AGUIAR GARCIA		29/12/2022 13:57:06	PÁGINA: 2 / 3
TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ			
ALFONSO FERNANDEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDBkMTBhMTE2OGZjYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento, en Sevilla a fecha de la firma.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, incluidos los documentos indicados en la cláusula primera, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla y a fecha de la firmas.

Firma: VEIASA D. Alfonso Fernández Caballero, P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: VEIASA Dª Teresa María Berdún Álvarez, P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.
Firma: La EMPRESA D. Javier Aguiar García PP. UTE ANTEA – GESNAER VEIASA	

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

JAVIER AGUIAR GARCIA		29/12/2022 13:57:06	PÁGINA: 3 / 3
TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ			
ALFONSO FERNANDEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDBkMTBhMTE2OGZjYmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	